



Facultad de Ingeniería

**DISP. CDFI N° 002/14**

**(CUDAP: RES. CDFI-SJB: 0000002/2014)**

Comodoro Rivadavia, 19 de marzo de 2014.

**VISTO:**

La necesidad de actualizar la Disposición CAFI N° 001/93 correspondiente al Sistema Electoral Departamental; y

**CONSIDERANDO:**

Que si bien esta norma se ha mostrado adecuada a los efectos de la elección de las autoridades departamentales por los integrantes de los respectivos ámbitos académicos, resulta necesario hacer una actualización de esta normativa en función de los cambios introducidos al Estatuto de la Universidad, como también al Reglamento Académico de la Facultad de Ingeniería (Disposición CDFI N° 003/12).

Que se entiende apropiado que el Consejo Directivo, al momento de establecer el calendario electoral correspondiente a la elección de las autoridades departamentales, en lugar de estipular una fecha establezca un lapso de tiempo dentro del cual los departamentos académicos realizarán tales elecciones, a los efectos de brindar la posibilidad para que tales ámbitos ajusten la fecha de elección a su propia dinámica interna.

Que es responsabilidad institucional brindar mecanismos aptos para facilitar la participación y elección de las autoridades de los distintos ámbitos académicos, en particular para aquellos departamentos que tienen asentamientos en distintas sedes de la Facultad.

Que en función de la actualización de esta normativa, corresponde derogar la anterior reglamentación sobre el particular dada por la Disposición CAFI N° 001/93.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en reunión celebrada por el Consejo Directivo el 07 de Marzo de 2014.

**POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA**

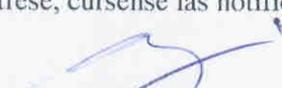
**DISPONE:**

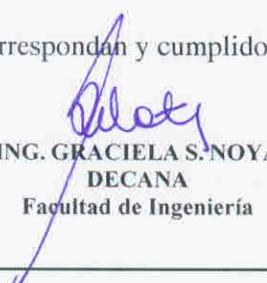
**Art. 1°.-** Aprobar el Sistema Electoral Departamental que se incorpora como Anexo único a la presente Disposición.

**Art. 2°.-** Derogar la Disposición CAFI N° 001/93.

**Art. 3°.-** Regístrese, cúrsense las notificaciones que correspondan y cumplido, ARCHÍVESE.

LCG

  
ING. DANIEL O. BARNEA  
VICEDECANO  
Facultad de Ingeniería

  
ING. GRACIELA S. NOYA  
DECANA  
Facultad de Ingeniería



**DISP. CDFI N° 002/14**

(CUDAP: RES. CDFI-SJB: 0000002/2014)

**A N E X O**

**SISTEMA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**Artículo 1°.** Previo a la finalización de los mandatos de las autoridades de los departamentos académicos, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería mediante acto resolutivo específico establecerá el cronograma electoral, consistente básicamente en la estipulación de un lapso de tiempo durante el cual los distintos ámbitos departamentales establecerán esta elección en función de su propia dinámica interna. Si fuese necesario respetar este límite temporal de finalización de mandatos, el Decano efectuará la convocatoria correspondiente, ad referendum del Consejo Directivo.

**Artículo 2°.** Los departamentos académicos integran su cuerpo electoral con los Profesores, Jefes de Trabajos Prácticos, Auxiliares de Primera y Auxiliares de Segunda que pertenezcan al mismo, ya sea en carácter de regulares, interinos, contratados o ad honorem. A los efectos de elegir a los Jefes o Directores de Departamento, cuando un docente actúa en el mismo Departamento pero en sedes académicas distintas, podrá sufragar sólo en una de las sedes en que desempeña su actividad académica.

**Artículo 3°.** El sufragio, según lo establece el Estatuto de la Universidad en su Título VII – Régimen Electoral, es obligatorio y secreto, constituyendo su omisión injustificada falta grave. Dentro de los quince (15) días corridos, posteriores al acto electoral, los docentes podrán justificar la omisión del sufragio ante las autoridades departamentales correspondientes. Si no lo hicieron, podrán ser apercibidos con anotación en su legajo personal.

Para que el acto eleccionario sea considerado válido, deberán participar en él como mínimo el sesenta por ciento (60%) de los integrantes del cuerpo electoral que corresponda a cada ámbito departamental.

**Artículo 4°.** Quienes acepten y estén en condiciones de ser elegidos como autoridades departamentales, lo expresarán por escrito a la autoridad del comicio. Según lo establece el Capítulo 15 - Régimen Departamental - del Reglamento Académico de la Facultad de Ingeniería, “Cada departamento académico estará a cargo de un Jefe o Director de Departamento, desempeñado por un docente de categoría no menor de Profesor Adjunto y designado a tal efecto por el Consejo Directivo, quien deberá considerar y aprobar toda excepción a este requerimiento”. Esta misma reglamentación indica que “los Coordinadores de Departamento serán elegidos del mismo modo y durarán en sus cargos igual período que los Jefes o Directores de Departamento”.

**Artículo 5°.** Actuarán como autoridades del comicio los Jefes o Directores y Coordinadores de Departamento cuyo mandato finaliza. Ante ausencia o renuncia de los indicados, actuarán en su reemplazo el Secretario Académico o los Delegados de Facultad, según corresponda. Las autoridades del comicio serán responsables directos de dar la más amplia difusión de todos los aspectos inherentes al acto eleccionario y del contralor del mismo.

**Artículo 6°.** La aceptación para ser elegido Jefe o Director de Departamento podrá ser presentada hasta el instante previo al comienzo del acto eleccionario, en aquellos departamentos



**DISP. CDFI N° 002/14**

**(CUDAP: RES. CDFI-SJB: 0000002/2014)**

que no posean coordinaciones departamentales. Si las tuviesen, tal aceptación se verificará hasta tres (3) días hábiles antes del comicio. Las autoridades del comicio se responsabilizarán de comunicárselo, antes del comicio, por vía fehaciente al resto de las sedes académicas en que exista asentamiento del departamento correspondiente.

Para el caso de las elecciones de las coordinaciones departamentales, los postulantes podrán entregar su aceptación hasta el instante previo al comienzo del acto electoral.

**Artículo 7°.** En el período indicado por el Consejo Directivo, la autoridad del comicio instalará una mesa receptora de votos durante tres (3) o más horas. La elección se efectuará en un (1) día o bien dos (2) días consecutivos, si se lo juzgara conveniente.

Cuando una elección se realice durante más de un día, la autoridad del comicio informará con anticipación el lugar de funcionamiento de la mesa receptora, indicando además la hora de apertura y cierre de cada día.

**Artículo 8°.** Cada sede y ámbito departamental decidirá sobre el tipo de boletas a utilizar, las que podrán ser manuscritas.

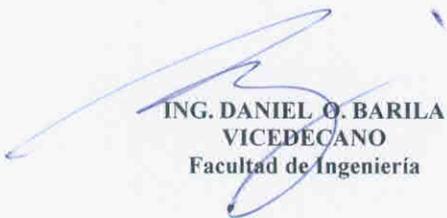
**Artículo 9°.** La elección de Jefes o Directores y Coordinadores Departamentales, en las distintas sedes académicas, no será simultánea. En primer término se efectuará la elección del Jefe o Director del Departamento, y tres (3) días hábiles más tarde la elección de Coordinador/es, según correspondiese.

**Artículo 10°.** Si por razones de fuerza mayor no se efectuó la elección en alguna/s mesas, el Decano podrá convocar a los electores respectivos a elecciones complementarias.

**Artículo 11°.** Resultarán electos como autoridades departamentales aquellos postulantes que obtengan mayoría simple de sufragios. En caso de empate prevalecerá el candidato con mayor categoría docente y ante igualdad en la misma el de mayor antigüedad como docente universitario.

**Artículo 12°.** Concluido el comicio se consignará en un acta del comicio los siguientes elementos: horarios del comicio, nómina de electores del departamento en la sede académica correspondiente, número de sufragios emitidos y resultado del comicio. El acta será refrendada por dos electores que se designen a tal fin, quienes la elevarán a las autoridades de la Facultad, a más tardar, el día hábil siguiente. Adjuntarán en el envío la aceptación de ser elegidos de los postulantes que correspondan.

La documentación elevada por cada ámbito departamental será puesta en consideración del Consejo Directivo a los efectos de la formal designación de las autoridades electas.

  
ING. DANIEL O. BARILA  
VICEDECANO  
Facultad de Ingeniería

  
ING. GRACIELA S. NOYA  
DECANA  
Facultad de Ingeniería